

ción y explotación de autopistas vienen reguladas en nuestro país por el Decreto 2150/1973, de 25 de enero, que fija, en su cláusula 45, que a estos efectos operará la siguiente fórmula polinómica:

$$K_t = 0,30 \frac{H_t}{H_o} + 0,12 \frac{E_t}{E_o} + 0,08 \frac{S_t}{S_o} + 0,50$$

Los símbolos empleados representan los índices de los elementos citados en el Decreto 3650/1976, de 19 de diciembre.

Como sea que el coeficiente K_t debe calcularse partiendo de los índices de precios para revisión de contratos de obras del Estado que publica periódicamente el Gobierno, todo posible incremento de tarifas y peajes queda al margen de lo que concretamente haya podido pactarse en Convenio Colectivo.

Art. 19. *Revisión salarial.*—El presente Convenio, cuya vigencia se pacta para los años 1980 y 1981, será revisable en cuanto a su régimen económico en enero de 1981.

Independientemente de ello se previene, en el supuesto de que el índice de precios de consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar, al 30 de junio de 1980, el 6,75 por 100, excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, efectuar una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Tal revisión se aplicará con efectos 1 de enero de 1980.

Art. 20. *Relación laboral.*—En el presente Convenio se han recogido aquellos aspectos que por su dinámica son susceptibles de periódicas modificaciones, sustitutivas o ampliatorias de las cláusulas básicas del contrato de trabajo.

En todos los demás aspectos derivados de la relación laboral, no contenidos en este Convenio, ambas partes se acogen a los que se derive de la nueva legislación actualmente en desarrollo y, supletoriamente, a lo estipulado contractualmente.

ANEXO 1

Niveles mínimos de retribución correspondientes a las distintas «calificaciones de puestos de trabajo»

| Categoría | Salario base y calificación puesto de trabajo (1) |
|---|---|
| Ordenanza | 26.250 |
| Auxiliar administrativo | 26.250 |
| Cobrador de Peaje | 31.500 |
| Operario mantenimiento y/o operaciones | 34.650 |
| Conductor | 31.510 |
| Jefe Equipo Mantenimiento | 37.800 |
| Oficial administrativo A. | 46.200 |
| Técnico especialista B. | 53.550 |
| Subjefe Sector Peaje | 53.550 |
| Subjefe Maquinaria Peaje | 57.750 |
| Jefe Sector Conservación | 102.900 |
| Ayudante Dirección Financiera | 102.900 |

(1) Los niveles retributivos de la presente tabla han sido revalorizados con cantidades procedentes del concepto retributivo Actividad que menciona el artículo noveno del Convenio.

ANEXO 2

Año 1980

Total horas en cómputo anual: 1.980.
 Personal de Mantenimiento y Cobradores de Peaje:
 Ciclo (6-2, 6-2, 6-2, 6-3) (períodos de 33 días, 24 de trabajo y nueve de descanso).
 Períodos resultantes del ciclo:
 366 — 25 días de vacaciones = 341 días.
 $\frac{341}{33} = 10,33$ periodos de 33 días.
 Descansos resultantes de los 10,33 periodos:
 10,33 x 9 días descanso/periodo = 92,9 ≈ 93 días de descanso.
 Días laborables:
 341 — 93 = 248 días de trabajo.
 Horas por día de trabajo:
 $\frac{1.980}{248} = 7,984 \approx 7 \text{ h. } 59'$
 Resto del personal:
 Días festivos 14
 Sábados y domingos 104
 Vacaciones (días laborables) 18
 136 días festivos
 Horas por día de trabajo:
 $\frac{1.980}{230} = 8,609 \approx 8 \text{ h. } 36'$

ANEXO 3

Año 1981

Total horas en cómputo anual: 1.930.
 Personal de Mantenimiento y Cobradores de Peaje:
 Ciclo (6-3, 6-3, 5-1) (períodos de 24 días, 17 de trabajo y siete de descanso).
 Períodos resultantes del ciclo:
 365 — 25 días de vacaciones = 340.
 $\frac{340}{24} = 14,16$ periodos de 24 días.
 Descansos resultantes de los 14,16 periodos.
 14,16 x 7 días de descanso por periodo = 99 días de descanso.
 Días laborables:
 340 — 99 = 241 días de trabajo.
 Horas por día de trabajo:
 $\frac{1.930}{241} = 8$ horas.
 Resto del personal:
 Días festivos 14
 Sábados y domingos 104
 Vacaciones 18 días laborables
 136 días festivos
 365 — 136 = 229 días laborables.
 Horas por día de trabajo:
 $\frac{1.930}{229} = 8,42 \approx 8 \text{ h. } 26'$

ANEXO 4

Año 1982

Total horas en cómputo anual: 1.880.
 Personal de Mantenimiento y Cobradorés de Peaje:
 Ciclo (6-3, 3-1) (períodos de 13 días, nueve de trabajo y cuatro de descanso).
 Períodos resultantes del ciclo:
 365 — 25 días de vacaciones = 340.
 $\frac{340}{13} = 26,15$ periodos de 13 días.
 Períodos resultantes de los 26,15 periodos:
 26,15 x 4 días descanso/periodo = 104,6 ≈ 105 días descanso.
 Días laborables:
 340 — 105 = 235 días de trabajo.
 Horas por día de trabajo:
 $\frac{1.880}{235} = 8$ horas.
 Resto del personal:
 Días festivos 14
 Sábados y domingos 104
 Vacaciones 18 días laborables
 136 días festivos
 365 — 136 = 229 días laborables.
 Horas por día de trabajo:
 $\frac{1.880}{229} = 8,209 \approx 8 \text{ h. } 13'$

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16252

RESOLUCION de 17 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia A. 4.314 R.L.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939

sobre Ordenación y Defensa de la Industria; y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Sort no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A.T. con línea y E. T. 243 «Llesuy II».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Pallars turricense (H.1.240).

Final de la línea: E. T. «Llesuy II».

Término municipal afectado: Sort.

Cruzamientos: Diputación Provincial, carretera L.V. 5.224 en Llesuu. Ayuntamiento de Sort, zona urbana de Llesuy.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud: 0,085 kilómetros aérea y 0,530 kilómetros subterránea.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero y uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados línea subterránea.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora 243 «Llesuy II».

Emplazamiento: Junto apartamentos, término municipal de Sort.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 17 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10 114-C.

16253

RESOLUCION de 29 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.311 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica a 25 KV. y E. T. 451, «Fernando».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo sin número de línea a 25 KV.

Final de la línea: E. T. número 451, «Fernando».

Término municipal afectado: Mollerusa.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Mollerusa; viales. Comisaría de Aguas del Ebro; Comunidad de Regantes del Canal de Urgel.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,217.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio línea subterránea.

Estación transformadora

Estación transformadora número 451, «Fernando».

Emplazamiento: Calle en proyecto, travesía de calle Fernando Puig.

Tipo: Interior, un transformador de 160 KVA. de 25/0,38.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 29 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.118-C.

16254

RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 4.342 R. L. T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Alcoletge no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica con línea y E. T. 535, «Bernaus».

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea a 25 KV. a E. T. «Cooperativa Agrícola de ENHER» (D 2.494).

Final de la línea: E. T. número 535, «Bernaus» Alcoletge.

Término municipal afectado: Alcoletge.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Alcoletge; Terrenos comunales. CTNE: Línea telefónica. ENHER: Conexión a línea de su propiedad

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,455.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,05 milímetros cuadrados de aluminio-acero y 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

Estación transformadora

Estación transformadora número 535, «Bernaus».

Emplazamiento: Zona rural, término municipal de Alcoletge.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.112 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16255

ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Ledaña (Cuenca) por la Cooperativa del Campo «San Isidro» y se apruebe el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Isidro» para